



FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS
ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION
00100 Rome, Via delle Terme di Caracalla. Cables: FOODAGRI, Rome. Tel. 5797



WORLD HEALTH ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ
1211 Genève, 27 Avenue Appia. Cables: UNISANTÉ, Genève. Tél. 34 60 61

S

(CX 4/15.3)

ALINORM 70/22
Abril 1970

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

Séptimo período de sesiones

Roma, 7-17 abril 1970

INFORME DEL QUINTO PERIODO DE SESIONES

DEL

COMITE DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Roma, Italia
6 abril 1970

COMITE DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
Informe del Quinto período de sesiones
Roma, Italia, 6 abril 1970

1. El Quinto período de sesiones del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos se celebró en Roma, Italia, el 6 de abril de 1970, bajo la presidencia del Gobierno de Canadá. El Embajador de Canadá, Excmo. Sr. Benjamín Rogers, abrió este período de sesiones. El Dr. D.G. Chapman, de la "Food and Drug Directorate" (Dirección de Alimentos y Productos Farmacéuticos), Department of National Health and Welfare (Departamento de Salud y Bienestar Nacional), presidió el período de sesiones y dió la bienvenida al Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius, Sr. J.H.V. Davies, y a los tres Vice-presidentes, Sr. E. Mortensen, Sr. I.H. Smith y el Profesor O. Högl. Participaron representantes de 33 países. Asistieron observadores de cuatro organizaciones internacionales (véase en el Apéndice I la lista de participantes).

2. El Comité aprobó el Programa Provisional después de haber excluido el tema relativo al etiquetado de los azúcares, porque se estimó que era preferible que se discutiera en la Comisión del Codex Alimentarius en reunión plenaria.

Recomendaciones a los Comités relativas a la Norma General

3. El delegado de Suecia sugirió al Comité que sería oportuno que la Norma General Recomendada para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (Ref. No. CAC/RS 1-1969) contuviera las recomendaciones hechas a los Comités de Productos del Codex, que figuran en el Apéndice III del informe del Cuarto período de sesiones del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos (ALINORM 69/22), porque estimaba que éste era el medio más apropiado para señalar esas recomendaciones a la atención de los Comités de Productos. El Comité opinó que las recomendaciones incluidas en el Apéndice III no eran apropiadas para que se incluyeran en la Norma General Recomendada, pero convino en que se distribuyera por separado a los Comités de Productos del Codex a título de información.

NORMAS EN EL TRAMITE 8 - DECISIONES DEL COMITE

4. Se aprobaron las decisiones sobre etiquetado de las normas que se encuentran en el Trámite 8 y que se habían sometido al Comité con las modificaciones que se señalan más adelante. No obstante, en el caso de las normas para los zumos de fruta, el Comité no pudo llegar a un acuerdo sobre la lista de ingredientes. Véanse los párrafos 14 y 15 de este informe.

Piña en conserva (CX/FL 70/3)

5. Al examinar las disposiciones concretas necesarias en la Norma para la piña en conserva, se discutió extensamente la conveniencia de incluir el dimetilpolisiloxano en la lista de ingredientes. Aunque varios delegados opinaron, como cuestión de principio, que, como el producto estaba presente, aunque fuera en pequeñas cantidades, había que declararlo, la mayoría estimó que se trataba de una sustancia que se presentaba en cantidades insignificantes y se mostró de acuerdo con la decisión del Comité de Productos de que no era necesario declarar esta sustancia. Se excluyó el agua de la lista de ingredientes, en vista de que el nombre del producto indica el medio de cobertura, que puede ser agua en algunos casos.

Decisiones generales

6. El Comité, teniendo en cuenta las discusiones y las decisiones tomadas sobre la Norma para la piña en conserva, convino en que las siguientes decisiones serían de aplicación general a las normas que iban a examinarse en el Trámite 8. Se modificó la frase introductoria de la sección de etiquetado de las normas sobre productos que aplicaban las disposiciones de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados haciendo una remisión a ellas, suprimiéndose la referencia a la Sección 5 de la Norma General. El Comité llegó a la conclusión de que la Sección 5.1 constituía una indicación para los comités del Codex sobre el tipo de disposiciones sobre etiquetado que podían incorporarse a las normas, y que la Sección 5.2, que trata de los alimentos irradiados, sólo necesita aplicarse en casos específicos, que serían determinados, caso por caso, por los Comités de Productos.

7. El Comité, al examinar las normas decidió recomendar a los Comités de Productos del Codex que decidan si hay que exigir o no, que se declare el país de origen. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y de Argentina informaron al Comité de que todos los productos alimenticios importados en sus países deben llevar una indicación del país de origen. La delegación del Reino Unido opinó que, en las Normas sobre Productos, bastaba simplemente con atenderse a las disposiciones de la Norma General relativas al país de origen.

8. El Comité consideró que los Comités sobre Productos, cuando exijan la declaración de la lista completa de ingredientes, deben tener en cuenta si debe declararse o no el agua en la lista de ingredientes.

Aceite de oliva (ALINORM 70/11, Apéndice II)

9. Seguidamente, el Comité examinó las disposiciones de etiquetado de la Norma sobre el Aceite de Oliva. Se señaló que en la Norma en el párrafo relativo al nombre del producto, había habido una omisión, y que el inciso 1 v) debía leerse "refined residue olive oil" (sólo afecta al texto inglés). La delegación de Portugal planteó la cuestión del contenido neto de este producto e indicó que debía ser posible declararlo también en términos de peso. A este respecto, se remitió a los participantes en la reunión al párrafo 15 e) iii) del Informe del Sexto período de sesiones del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites (ALINORM 70/11) que dice:

"Contenido neto

El Comité señaló que cuando se trata de grandes envases de aceites, las ventas se hacen a veces por peso, pero cuando se trata de envases pequeños, las ventas al por menor se hacen generalmente por volumen. El Comité no consideró que hubiese razón alguna para incluir una disposición para los aceites de oliva distinta a la de otras grasas y aceites, y acordó no adoptar una disposición diferente de la que figura en la Norma General para Etiquetado".

Sobre esta base, el Comité convino en mantener las disposiciones de etiquetado tal como figuran en la Norma, que concuerdan con la declaración exigida para otros aceites. Se señaló al Comité que el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites estaba conforme con que no se declararan los tocoferoles, por la única razón de que su cantidad era limitada y se utilizaba con el propósito de restituir el tocoferol natural perdido durante la elaboración. En todas las demás normas para aceites se había exigido la declaración de los tocoferoles.

Aceite de semilla de mostaza (ALINORM 70/11, Apéndice III)

10. El Comité aprobó las disposiciones de etiquetado incluidas en la Norma para el aceite de Semilla de Mostaza, con la aplicación de las decisiones generales usuales indicadas en los párrafos 6 a 8, y también modificó la Lista de Ingredientes, de la Sección IV.2 para ampliar la referencia al párrafo 3.2(c) en vez de limitarla al inciso (ii) del 3.2(c) solamente.

Salmón del Pacífico eviscerado congelado rápidamente (ALINORM 70/18, Apéndice II)

11. En cuanto a la denominación del producto "salmón del Pacífico eviscerado congelado rápidamente" se discutió si se podía llamar "congelado" cuando en realidad era "congelado rápidamente". Se decidió que esta cuestión de fondo debía remitirse a la Comisión plenaria, puesto que se plantea en relación con otras muchas normas para los alimentos congelados. En la sección 5.2 de la Norma se modificó la designación "chum salmón" agregando las palabras "salmón keta".

Camarones en conserva (ALINORM 70/18, Apéndice IV)

12. El Comité acordó que, de acuerdo con el diferente uso de los países de lengua inglesa, el nombre del producto fuera "shrimp", "shrimps", o "prawns" (en español camarones) e hizo observar que habría que hacer las modificaciones consiguientes en las demás partes de la Norma. La delegación de los Estados Unidos de América y varias otras indicaron que el requisito del peso escurrido debería ser obligatorio y que, en cambio, el requisito sobre el contenido neto que no tenía sentido alguno para este producto, no debería serlo. Algunas otras delegaciones expresaron la opinión de que en este caso ambas declaraciones serían informativas.

El Comité, después de un extenso debate sobre la cuestión del requisito obligatorio del peso escurrido de los camarones en conserva y ante la falta de un requisito sobre el contenido neto, como exigía la Norma General, acordó que las disposiciones sobre etiquetado se dejaran tal como estaban en esta Norma, pero decidió que ello no sirviera como precedente para omitir la indicación del contenido neto. El título "contenido neto" en la sección 8.3 de esta Norma se reemplazó por "cantidad de contenido". La delegación de la República Federal de Alemania opinó, no obstante, que, en general, el consumidor quedaría mejor informado si en lugar de "peso escurrido" se declarara el peso de la cantidad que se envasa inicialmente del producto de que se trata, en este caso, camarones y, en otros casos, las frutas u hortalizas que se envasan en el momento de la operación de llenado. A su juicio, el peso escurrido sería un importante elemento de las normas para fines de control, pero no una información significativa para el consumidor.

Con respecto a ese producto, la delegación de la República Federal de Alemania hizo una declaración sobre la indicación de la fecha, que figura en el Apéndice II. La delegación de Suecia manifestó que apoyaba en principio la posición de la República Federal de Alemania sobre la indicación de la fecha y que, en 1971, se introducirá la indicación obligatoria de la duración del producto.

Néctares (ALINORM 70/14, Apéndice II)

13. Con respecto al etiquetado de los néctares, la República Federal de Alemania y los Países Bajos habrían preferido que el nombre del producto fuera solamente néctar de pulpa de frutas, pero el Comité decidió que se mantuvieran las alternativas, porque ello permitía que se continuasen utilizando los nombres con que se designaban actualmente esos productos en varios países. El Comité refrendó que debía declararse el contenido de agua en este producto, tomando nota de la objeción de los Países Bajos a tal declaración. El Comité mantuvo las diversas declaraciones relativas al ácido ascórbico, tomando nota de las objeciones de las delegaciones de la República Federal de Alemania y de Suiza, las cuales habrían preferido que no se hiciera ninguna declaración obligatoria, ya que el ácido ascórbico se añade como antioxidante y, tal vez, no se encuentre ningún ácido en el producto en el momento de su consumo, o bien podría interpretarse como una indicación de la clara presencia de vitamina C. Se suprimieron las disposiciones facultativas sobre las fechas en clave de la producción y sobre la información para la utilización del producto (7.6.4 a) y c) de la Norma), ya que, en virtud del párrafo 6.1 de la Norma General podía darse información facultativa. También se suprimieron las declaraciones facultativas en todas las demás normas discutidas después de este punto. La declaración obligatoria de esta misma sección, en el párrafo b), quedó modificada en la forma siguiente: "Deberá indicarse la temperatura de almacenamiento de este producto", ya que no está congelado y las disposiciones sobre "Conservación y descongelación" son inaplicables.

Zumo o jugo de manzana (ALINORM 70/14, Apéndice II)

14. Después de un amplio debate, el Comité ratificó el nombre "zumo o jugo de manzana azucarado" para el producto al que se haya añadido azúcares. El texto de la disposición 7.5.4 de esta norma se modificó en la forma siguiente: "Ninguna fruta ni zumo de fruta podrá representarse gráficamente en la etiqueta, salvo las manzanas o el zumo de manzana". El Comité no exigió que los productos reconstituidos fueran así etiquetados. Muchos delegados coincidieron en que todas esas normas sobre zumos de frutas necesitaban la lista de los ingredientes, ya que así se eliminaría el requisito, de 7.5.1, de que la adición de azúcares se declare en la etiqueta, y requeriría también, en efecto, que en los zumos reconstituidos se indicara la lista de ingredientes, incluidos el agua y los concentrados de zumos de fruta. Ya que las disposiciones sobre etiquetado estaban estrechamente relacionadas con las disposiciones de las normas sobre composición, el Comité acordó que se informara de este cambio propuesto a la Comisión del Codex Alimentarius, la cual decidiría entre la versión sugerida por ese Comité y la versión original recomendada por el Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Zumos de Frutas. Los Países Bajos, Portugal y Suiza se opusieron a la enumeración de los ingredientes en este producto, especialmente cuando la cantidad de agua añadida era igual o menor que el contenido normal de agua en el zumo, y señalaron que el producto reconstituido no podía distinguirse analíticamente del producto no reconstituido.

Otros zumos de frutas (ALINORM 70/14, Apéndices IV, V y VI)

15. Las decisiones tomadas sobre el zumo de manzanas se aplicaron también a los demás zumos de frutas, es decir, al zumo de naranja, al zumo de limón y al zumo de toronja (pomelo), con la excepción de no utilizar la designación "azucarado" ni en el zumo de naranja ni el zumo de pomelo, y se sugirió que todas esas normas tuvieran la lista de ingredientes. El Delegado de Israel opinó que no existía razón alguna, en el caso del zumo de naranja para que no apareciera en la etiqueta la palabra "azucarado". Aquí de nuevo, la Comisión debía decidir entre las disposiciones sobre etiquetado sugeridas por este Comité y las que se le habían presentado originalmente (ALINORM 70/14).

Hongos comestibles y desecados (ALINORM 70/19, Apéndices II y III)

16. Respecto a la Norma General para los hongos desecados, el Comité acordó que fuese obligatoria la declaración del método de elaboración, como se había propuesto en la versión previa de la norma. El párrafo 1.6, sobre el etiquetado de productos con tallos se había omitido accidentalmente y, por lo tanto, fue nuevamente incorporado. Se consideró que la lista de ingredientes no era necesaria en los hongos desecados. Se acordó también que, en el caso de los hongos cantarelos el producto se designase "cantarelos" y Cantharellus cibarius. En todas las normas sobre hongos se suprimió el requisito facultativo de un sello de control oficial, decidiéndose recurrir a este respecto al párrafo 6.1 de la Norma General.

Aguas minerales naturales (ALINORM 70/19, Apéndice V)

17. El Comité consideró las normas para las aguas minerales naturales, introduciendo los siguientes cambios de redacción: En la sección VI A) vii) se suprimió la palabra "mismo", y en la Sección 6 A) viii) se modificó la última oración en la forma siguiente: "no se hará ninguna referencia respecto a las propiedades favorables a la salud". El Comité tomó nota de que la Sección VI A) i) se refería a la definición del producto y, por consiguiente, a la disposición allí contenida respecto a las propiedades favorables para la salud. Al ratificar esta sección, el Comité puso de relieve que no adoptaba ninguna posición sobre el valor de la disposición en la definición, y que el Comité suprimía la Sección VI E de acuerdo con su decisión sobre los requisitos relativos al etiquetado facultativo. La delegación de la República Federal de Alemania manifestó, igualmente, que antes de aceptar las disposiciones estipuladas en la Sección VI A) i), habría que definir los criterios objetivos.

Guisantes (arvejas) congelados rápidamente (ALINORM 70/25, Apéndice III)

18. Respecto a los guisantes (arvejas) congelados rápidamente, se indicó en el párrafo 7.1 de la Norma que en la designación del producto deberá indicarse: "el nombre del producto deberá incluir solamente ...", con objeto de limitar los nombres a las denominaciones dadas. Las delegaciones de la República Federal de Alemania, Países Bajos y Nueva Zelandia opinaron que en el nombre debía indicarse la adición de azúcar a los guisantes, posiblemente como agente aromático característico.

NORMAS EN EL TRAMITE 5

19. El Comité debido a la falta de tiempo, acordó examinar las disposiciones de etiquetado de las normas que se encontraban en el Trámite 5 (Tema 4 del Programa).

Etiquetado de los envases a granel

20. El etiquetado de los productos envasados a granel se consideró en función de los incluidos en las normas para los zumos de fruta v. gr. 7.6, en los zumos de manzanas. Se convino en que, tal vez, fuese apropiado examinar toda la cuestión de tal etiquetado en una futura reunión, pero que, mientras tanto, se incluyera en la norma para el salmón del Pacífico eviscerado y congelado la disposición adicional siguiente:

"Además de las disposiciones de las secciones 5.1 y 5.2, [... 3.4 a) de la Norma General] en el recipiente, o en los documentos que lo acompañan, se indicará el nombre, la dirección y el país de origen".

Aclaración del significado de contenido neto

21. Se debatió también la cuestión de aclaración de la indicación relativa al contenido neto, solicitada por el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros. El Comité reconoció que la declaración sobre el contenido neto relativa al salmón del Pacífico en conserva había planteado algunas dificultades. El Comité ratificó la explicación dada en los párrafos 60 a 62 del Informe del Cuarto período de sesiones del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (ALINORM 70/18), según el cual por contenido neto se entiende el contenido completo, es decir, el pescado más el líquido. Se señaló que esta aclaración sólo se aplicaba al salmón del Pacífico en conserva.

Otros asuntos

22. Al tratarse de este tema, la delegación de Dinamarca solicitó una interpretación de la indicación del contenido neto en la Norma General y preguntó:

1. si se refería al contenido medio o al contenido mínimo;
2. cómo debía hacerse la declaración sobre productos no homogéneos, envasados en un líquido que se consume; y
3. si los productos, a los cuales se aplica el párrafo 3.3 (b) deben llevar la indicación del contenido neto y la del peso escurrido.

Se estimó que era preciso examinar de manera más detenida la cuestión de la interpretación de la Norma General y sólo se emitieron algunas opiniones sobre este asunto.

Fecha, lugar y programa de los futuros períodos de sesiones

23. Se discutió brevemente la cuestión de la fecha y lugar de las futuras reuniones, así como la naturaleza de los futuros trabajos. Se lamentó que el Comité no tuviese suficiente tiempo para examinar este año las disposiciones de etiquetado de las normas que se encontraban en el Trámite 5 y, por tanto, se indicó que en 1971 solamente sería necesario celebrar una reunión de una duración de dos o tres días para aprobar las disposiciones relativas al etiquetado. Esta reunión podría celebrarse en Ottawa, junto con otras reuniones del Comité del Codex, que se celebrarán en América del Norte o, posiblemente, junto con la reunión que la Comisión celebrará el próximo año a Ginebra. Es posible que, en 1972, sea aconsejable celebrar una reunión general en Ottawa para estudiar asuntos tales como el etiquetado de los alimentos envasados a granel, declaraciones en las etiquetas, indicación de la fecha y otros temas relacionados con el etiquetado, así como para aprobar las disposiciones de etiquetado de las normas del Codex. Se invitó a los Miembros a presentar documentos sobre esos temas.

LIST OF PARTICIPANTS*
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES

MEMBERS OF THE COMMISSION
MEMBRES DE LA COMMISSION
MIEMBROS DE LA COMISION

ALGERIA
ALGERIE
ARGELIA

M. Abdellaoui
Inspecteur divisionnaire
Ministère de l'Agriculture
Sous-Direction de la Répression
des Fraudes
Alger

M. Belal
Délégué général - Europe
Bd. Colonel Amirouche
Alger (MARA)

M. Khemissa
Conseiller Commercial
Ministère de l'Agriculture
d'Algérie (OFLA)
Alger

ARGENTINA
ARGENTINE

Ing. J.H. Piazza
Secretaría del Comercio Exterior
Diagonal Julio A. Roca 651 - 5º Piso
Buenos Aires

AUSTRALIA
AUSTRALIE

Ivan H. Smith
Assistant Secretary
Department of Primary Industry
Canberra A.C.T. 2600

Robert H. Cosgrove Fleming
Medical Officer
Commonwealth Department of Health
Canberra A.C.T.

J.L. Smith
Executive Officer
Department of Primary Industry
Canberra A.C.T. 2600

* The Heads of Delegations are listed first; Alternates, Advisers, and Consultants are listed in alphabetical order.

Les chefs de délégations figurent en tête et les suppléants, conseillers et consultants sont énumérés par ordre alphabétique.

Figuran en primer lugar los Jefes de las delegaciones; los Suplentes, Asesores y Consultores aparecen por orden alfabético.

AUSTRIA
AUTRICHE

Dr. Richard Wildner
Coordinator for Europe
Ministry of Social Affairs
Stubenring 1
A1010 Vienna

Dr. Hans Ettl
Ministerialrat
Ministry of Social Affairs
Stubenring 1
A1010 Vienna

Dr. R. Seuhs
Director
Federal Ministry of Agriculture and Forestry
Stubenring 1
A1010 Vienna

CANADA

Dr. D.G. Chapman
Director
Food Advisory Bureau
Department of National Health and Welfare
200 Isabella Street
Ottawa 1, Ontario

G.G. Anderson
Acting Director
Inspection Service
Department of Fisheries and Forestry
Confederation Heights
Ottawa 8, Ontario

Dr. D.M. Smith
Food Advisory Bureau
Department of National Health and Welfare
200 Isabella Street
Ottawa 1, Ontario

H.W. Wagner
Chief, Food Division
Department of Consumer and Corporate Affairs
Tunney's Pasture
Ottawa 3, Ontario

CHINA
CHINE

Dr. R. Chung Tao Lee
Chief, Animal Industry Division
Joint Commission on Rural Reconstruction
37 Nanhai Road
Taipei, Taiwan

CHINA (cont.)
CHINE

H. Cheng Cheng
Deputy Director
Department of Health Administration
Ministry of Interior
Taipei, Taiwan

Teh-Shu Chu
Senior Food Technologist
National Bureau of Standards
Ministry of Economic Affairs
No. 1 - 1st St. Pei-men Rd.
Tainan, Taiwan

Shiu Lee
Senior Food Technologist
Joint Commission on Rural Reconstruction
Building
37, Nan-Hai Road
Taipei, Taiwan

CUBA

C.E. García-Díaz
Jefe del Departamento de Normas y
Control de Calidad del
Ministerio de la Industria Alimenticia
Ave. 41, No. 4455
La Habana

Dr. A. Paradoa Alvarez
Jefe del Grupo de Nutrición e Higiene de
los Alimentos
Instituto Nacional de Higiene, Infanta y Crucero
La Habana

Manuel Gomez Perera
Director, Laboratorio Central
Instituto Nacional de la Pesca
Oficio No. 558 - 5º Piso
La Habana

E. Hechavarría Fernandez
Jefe de los Laboratorios Centrales del
Ministerio de la Industria Alimenticia
Ave. 41, No. 4455
La Habana

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

E. Mortensen
Head of Division
Ministry of Agriculture
Slotsholmsgade 10
DK-1216 Copenhagen K

DENMARK (cont.)
DANEMARK
DINAMARCA

S.C. Hansen
Head of Division
National Food Institute
19 Morkhoj Bygade
Soborg

Inga Steen Jensen
Secretary of the Danish Codex Committee
Ministry of Agriculture
Slotsholmsgade 10
DK-1216 Copenhagen K

Poul Fr. Jensen
Director
Inspection Service for Fish Products
Dronningens Tvaergade 21, C
Copenhagen K

Mog Kondrup
Chief of Secretariat
ISALESTA
H.C. Andersens Blvd. 18
DK-1553 Copenhagen V

Mrs. A. Lou
Food Technologist
Danish Meat Products Laboratory
Howitzvej 13
2000 Copenhagen F

FRANCE
FRANCIA

C. Castang
Inspecteur général de la Répression
des fraudes
Ministère de l'Agriculture
42bis, rue de Bourgogne
Paris 7ème

GERMANY, FED. REP.
ALLEMAGNE, REP. FED.
ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL

Dr. D. Eckert
Ministerialrat
Ministry for Youth, Family and Health
53 Bonn-Bad Godesberg
Deutschherrenstrasse 87

Dr. Herbert Johannsmann
Oberregierunsrat
Bundesministerium für Ernährung,
Landwirtschaft und Forsten
53 Bonn

GERMANY, FED. REP. (cont.)
ALLEMAGNE, REP. FED.
ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL

Dr. Elizabeth Lunenbürger
Ludwig-Wolberstr. 2
Düsseldorf

H.P. Mollenhauer
Regierungsdirektor
Federal Ministry for Youth, Family and Health
Deutschherrenstr. 87
53 Bonn-Bad Godesberg

Dr. H.B. Tolkmitt
33, Schwanenwik
2 Hamburg 22

GHANA

Dr. N.A. de Heer
Nutrition Division
P.O. Box M.78
Accra

HUNGARY
HONGRIE
HUNGRIA

Andras Miklovicz
Director
Ministry of Food and Agriculture
Budapest 55 - P.O. Box 8

J. Szilágyi
Chief of Department
Ministry of Food and Agriculture
Kossuth L. - ter. 11
Budapest V

Dr. R. Tarján
Professor of Nutrition
Institute of Nutrition
Gyáli ut. 3
Budapest IX

ICELAND
ISLANDE
ISLANDIA

Dr. S. Petursson
Head of Department
Icelandic Fisheries Laboratories
Reykjavík

ISRAEL

L.B. Mor
Chief Food Technologist
Ministry of Health, Food Control Service
Jerusalem

ITALY
ITALIE
ITALIA

U. Pellegrino
Capo Divisione
Ministero della Sanità
Direzione Generale per l'Igiene degli Alimenti
Piazza Marconi
Rome - E.U.R.

JAPAN
JAPON

Kyo Ando
Counsellor and Permanent Representative
to FAO
Embassy of Japan
Rome, Italy

Yoshikazu Kawai
Assistant Chief of Premiam
and Representation Section
The Fair Trade Commission
Tokyo

Yoshio Sato
Consumer Economy Division
Business Enterprise and Marketing Department
Economic Affairs Bureau
Ministry of Agriculture and Forestry
Tokyo

Tadao Takei
Head, Resources Division
Planning Bureau
Science and Technology Agency
Tokyo

Makoto Yamamoto
Chief, Fisheries Section
Tokyo Export Commodities Inspection Institute
Ministry of Agriculture and Forestry
4-7, 4-chome Konan
Minatoku
Tokyo

MEXICO
MEXIQUE

Ing. Eduardo R. Mendez Jr.
Chairman Food Standard Committee
P.O. Box 24-322
México 7, D.F.

I.J.F. Bustamante
Licenciado en Economía
Balderas N° 36, 4° Piso
México 1, D.F.

MEXICO (cont.)
MEXIQUE

Ricardo Delgado Carmona
Comité Consultivo de Norma de la D.G.N.
Montealban 569
México 13, D.F.

Ing. Edgar E. Mora
Departamento de Industrias Agrícolas
Chapingo, México

MOROCCO
MAROC
MARRUECOS

Ing. Janah Abderrahim
Chargé du Bureau de la réglementation
et technologie - Service des Fraudes
Ministère de l'Agriculture
Rabat

NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS

H. Pieter Berben
Ministry of Social Affairs and Public Health
Dr. Reijersstraat 10
Leidschendam

Dr. C. Nieman
172 Joh. Verhulststraat
Amsterdam

M.J.M. Osse
Ministry of Agriculture and Fisheries
Dept. of Industries and International Trade
1. v.d. Boschstraat 4
The Hague

NEW ZEALAND
NOUVELLE-ZELANDE
NUEVA ZELANDIA

Eric J. Stonyer
Chief Advisory Officer
P.O. Box 2298
Wellington

Jain Gordon Forbes
Chief Advisory Officer
Department of Agriculture
Box 1500 - Wellington

NIGERIA

G.O. Niyi
Commercial Secretary
Permanent Mission of Nigeria
44 rue de Lausanne,
Geneva, Switzerland

Apêndice I
pág. 8

NORWAY
NORVEGE
NORUEGA

Petter Haram
Counsellor
Ministry of Fisheries
Oslo

Dr. Olaf R. Braekkan
Government Vitamin Laboratory
P.O. Box 187
Bergen

PERU
PEROU

Mrs. Susana Le Roux
Chief of Technical Department
INANTIC
Avenida República de Chile 698
Lima

PHILIPPINES
FILIPINAS

Juan J. Hormillosa
Minister, Chargé d'affaires
Philippine Embassy
San Valentino 12
Rome, Italy

POLAND
POLOGNE
POLONIA

Dr. F. Morawski
Chief of Section
Ministry of Foreign Trade, Quality Inspection
Office
Stepinska 9
Warsaw

SWEDEN
SUEDE
SUECIA

Bengt Augustinsson
Secretary General of the
Swedish Food Law Committee
Socialdepartmentel
Stockholm

Olof Agren
Chief of Section
Veterinärstyrelsen, Codex Section
Fack, 10360
Stockholm 3

SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA

Emile Matthey
Chef du contrôle des denrées alimentaires
Service fédéral de l'hygiène publique
Haslerstrasse 16
Berne

Hans Ulrich Pfister
Chef de section
Régie Fédéral des Alcools
Langgasstr. 31
Berne

SWITZERLAND (cont.)
SUISSE
SUIZA

Dr. Werner Hausheer
124 Grenzacherstr.
Basel

Prof. Otto Hoegl
Grüneckweg 12
Berne

Dr. Gian Franco Schubiger
Société d'Assistance Technique
Produits Nestlé
1814 La Tour de Peilz

TRINIDAD AND TOBAGO
TRINITE ET TOBAGO
TRINIDAD Y TABAGO

Dr. Michael G. Lines
Chemistry/Food and Drug Division
115 Frederick Street
Port-of-Spain

TUNISIA
TUNISIE
TUNEZ

Samir Miladi
Head of Food Technology Division
National Institut of Nutrition
120 Avenue de la Liberté
Tunis

UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO

Leon Garrick Hanson
Chief Executive Officer
Food Standards Division
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Great Westminster House
Horseferry Road
London S.W.1

L.C.J. Brett
UNILEVER HOUSE
Blackfriars
London E.C.4

J.H.V. Davies
Assistant Secretary
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Withhall Place
London S.W.1

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D'AMERIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sam D. Fine
Associate Commissioner for
Compliance, Food and Drug Administration
200 C Street, S.W.
Washington D.C. 20204

UNITED STATES OF AMERICA(cont.) Eddie F. Kimbrell
ETATS-UNIS D'AMERIQUE Assistant Codex Coordinator
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Consumer and Marketing Service
U.S. Department of Agriculture
Washington D.C. 20250

Leonard K. Lobred
National Canners Association
1133 - 20th St. N.W.
Washington D.C. 20036

Michael F. Markel
Markel, Hill & Byerley
Zip 20004
Munsey Building
Washington D.C.

Donald M. Mounce
VP Technical Administration
Campbell Soup Co.
375 Memorial Ave.
Camden, New Jersey 08101

Joseph Slavin
Assistant Director for Utilization & Engineering
U.S. Bureau of Commercial Fisheries
Washington D.C.

OBSERVERS
OBSEVATEURS
OBSERVADORES

LIBYAN ARAB REPUBLIC
REPUBLIQUE ARABE LIBYENNE
REPUBLICA ARABE DEL LIBANO

Abdulbari Khalil
Counsellor for FAO Affairs
Libyan Embassy
Via Nomentana 365
Rome, Italy

SOUTH AFRICA
AFRIQUE DU SUD
AFRICA DEL SUR

Andreas Bernardus Du Toit
Commercial Secretary
South African Embassy
Piazza Monte Grappa 4
Rome, Italy

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

IFMA (International Federation of
Margarine Associations)

L.C.J. Brett
44, Raamweg
The Netherlands

IOCU (International Organization
of Consumers' Unions)

Miss Daphne H. Grose
Chief Librarian
Consumers' Association
14 Buckingham St.
London W.C. 2
United Kingdom

OICC (Office International du Cacao
et du Chocolat)

Gian Franco Schubiger
Président Comm. Experts OICC
Case Postale 88
CH-1814 La Tour de Peilz
Switzerland

FRUCOM (European Federation of
Importers of Dried Fruits, Preserves,
Spices and Honey)

Jan J. Mertens
Vice-President
30, St. Amelbergalei
B-2120 Schoten
Belgium

UNICE (Union des industries de la CEE)

Georges Jumel
4 rue Ravenstein
Bruxelles
Belgium

WHO PERSONNEL
PERSONNEL DE L'OMS
PERSONAL DE LA OMS

Dr. Z. Matyas
Food Hygienist
World Health Organization
Avenue Appia
1211 Geneva 27, Switzerland

FAO PERSONNEL
PERSONNEL DE LA FAO
PERSONAL DE LA FAO

G.O. Kermodé
Chief, Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO, Rome

H.J. McNally
Liaison Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO, Rome

L.G. Ladomery
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO, Rome

W. de Haas
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO, Rome

Ing. H. Barrera-Benítez
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme

R.K. Malik
Chief, Food Standards, Additives
and Regulations Section, NU
FAO, Rome

NOTA EXPLICATIVA DE LA DELEGACION DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE LA INDICACION DE LA FECHA

La Delegación de la República Federal de Alemania opinó que una de las características importantes de los modernos métodos de comercialización de los alimentos preenvasados es su presentación y etiquetado. En vista de la importancia que tanto el consumidor como el fabricante conceden a unas buenas cualidades de conservación y frescura de los alimentos en un mercado muy competitivo, la declaración de la fecha de fabricación o de la fecha límite de duración constituye ya, para ciertos alimentos perecederos, una práctica - obligatoria o facultativa - bien establecida. En la República Federal de Alemania están en vigor desde algunos años, con buenos resultados, reglamentos que exigen la declaración de la fecha, sin que se hayan presentado las dificultades que a veces se arguyen en contra de la indicación de la fecha. Entre los alimentos preenvasados para los cuales se exige en la República Federal de Alemania la indicación de la fecha, figuran la carne y los productos cárnicos, incluidos los productos compuestos que contienen carne; el pescado y otros animales de sangre fría y sus productos, incluidos los productos compuestos; los crustáceos y moluscos y sus productos, incluidos los productos compuestos, y la leche y las conservas de productos lácteos. Cuando el producto no se envase inmediatamente después de su fabricación, la fecha de fabricación podrá sustituirse por la de su envasado, si el producto no se envasa inmediatamente después de su fabricación o, en cualquier caso, por la fecha límite de duración. Estas observaciones se aplican a los camarones en conserva, a los filetes congelados de solla y de perca marina, a los jamones en conserva, a las carnes "corned beef" y "luncheon meat", y a la carne picada y al salmón eviscerado del Pacífico congelado rápidamente.